

Monterrey, Nuevo León, a 16-dieciséis de febrero de 2009-dos mil nueve.-

Se da cuenta del escrito y 01-una copia de traslado que acompaña, recibidos en la oficialía de partes de esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el día 16-dieciséis de febrero del año en curso, suscrito por el C. **JESÚS HINOJOSA TIJERINA**, promovente dentro de los autos que integran el expediente **001/2009**, a través del cual ocurre a desahogar la prevención que se le hiciera por razón de auto de fecha 11-once de febrero de 2009-dos mil nueve, en la que se le requirió para que dentro del término de 05-cinco días hábiles contados a partir de aquél al en que surtiera efectos la notificación respectiva, acompañara el documento con el que acreditara la respuesta otorgada por el sujeto obligado, manifestando al respecto: *“me encuentro imposibilitado de allegar documento en que conste escrito de notificación personal de la respuesta, en términos del artículo 129 fracción VII...”*; al efecto, al no haber desahogado el peticionario la prevención de cuenta en la forma y términos señalados en el precitado proveído, este órgano colegiado estima pertinente **hacer efectivo** el apercibimiento de mérito, por lo cual, con fundamento a lo previsto por el artículo 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se le tiene por no presentando el presente procedimiento de inconformidad, concluyendo en consecuencia la intervención de este organismo.

Finalmente, se ordena archivar el presente procedimiento como asunto total y definitivamente concluido.

Comuníquese personalmente el contenido del presente proveído al peticionario.

Notifíquese y cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Comisionado Ponente **Guillermo Carlos Mijares Torres**, asistido del Director de Asuntos Jurídicos, **Francisco Reynaldo Guajardo Martínez**, con quien actúa y da fe.